

Latacunga, 21 de diciembre de 2018

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

**EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA n PRESIDENTE
EJECUTIVO n Considerando:n**

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.n Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."n n **Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.n Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;n n **Que**, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;n n **Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";n n **Que**, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;n n **Que**, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00330-R

Latacunga, 21 de diciembre de 2018

Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece: Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen;

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece: Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DT-2018-1999, el ingeniero Ricardo Paucar, director técnico, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso de contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL”, para lo cual adjunta: cuadro de requerimientos y certificaciones, certificación PAC, términos de referencia, parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 656.842,23 sin incluir IVA;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro.: ELEPCOSA-DT-2018-1999, el señor Presidente Ejecutivo, dispone el trámite administrativo correspondiente para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL”;

Que, mediante documento Nro. PAC-0251-2018, el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00330-R

Latacunga, 21 de diciembre de 2018

Jefe de Estudios Económicos y el Director de Planificación, emiten Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el **PAC 2018**; n n **Que**, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DF-2018-2982, la ingeniera Geovanna Vasco, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 No. 383**, Presupuesto No. 402, emitida por ella y por el ingeniero Santiago Guevara, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender: **CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL**, Presupuesto de Inversión, Numerales: 15.2.C.01 y 18.6.C.41; **Partida Presupuestaria: No. 121011103 y No. 1210105, Año 2018**; denominada: “SUBTRANSMISIÓN – EQUIPOS DE COMUNICACIÓN – REDES DE DATOS – INVERSIONES GENERALES – MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA; Financiamiento: \$407.756,13 Fondos EMPRESA BID II 2015; \$48.930,74 PGE; \$278.976,43 CALIDAD 2018”;n n **Que**, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DF-2018-2982, la ingeniera Geovanna Vasco, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2018, No. 308-2018-ELEPCOSA- RSND BID II 2015, PGE Y CALIDAD 2018**, emitida por ella y por la ingeniera Rita Maya, tesorera, certificando que existen los fondos disponibles para financiar la “**CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL**”, por el valor total de **USD 735.663,30 Incluido I.V.A.**;n n **Que**, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-PE-2018-00772-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para el proceso **BID2-RSND-ELEPCO-AU-ST-OB-001 “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL”**, conformada por: ingeniero Hernán Iturralde como Presidente de la Comisión; ingeniero Paul Osorio, ingeniero Diego Moscoso e, ingeniera Geovanna Vasco; n n **Que**, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-IC-2018-0172-M, el ingeniero Hernán Iturralde, presidente de la Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva, el acta de revisión del pliego correspondiente al proceso **BID2-RSND-ELEPCO-AU-ST-OB-001**, en la que la Comisión Técnica procede a revisar el pliego y lo aprueba en su totalidad, sin realizar modificación alguna;n n En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;n

RESUELVE:

n **Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID2-RSND-ELEPCO-AU-ST-OB-001 “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL”.**n n **Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, Contratación de Obras Menores, BID2-RSND-ELEPCO-AU-ST-OB-001 “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN EL CALVARIO Y CENTRO DE CONTROL”.**n n **Artículo 3.- Encargar a Relaciones Públicas y al Departamento de**

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00330-R

Latacunga, 21 de diciembre de 2018

Adquisiciones, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página web institucional de ELEPCOSA, respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso **BID2-RSND-ELEPCO-AU-ST-OB-001**.n n Dado y firmado en la ciudad de Latacunga.n n **Comuníquese,**

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO

Referencias:

- ELEPCOSA-IC-2018-0172-M

Copia:

Señor Ingeniero
Ricardo Paucar Garcia
Director Técnico

Señor Magíster
Javier Hernan Iturralde Alban
Jefe de Ingeniería y Construcciones

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.
Archivo

se/MC